

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.218.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don James T. Amos, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, como miembro de la Misión Militar Norteamericana en España, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en su sesión del día 27 de septiembre de 1961, al conocer de los expedientes números 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757/59, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos no son constitutivos de ninguna infracción de contrabando ni defraudación prevista en la vigente Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Inhibirse en favor de la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, para que conozca de los hechos y si procede los sancione con arreglo al Decreto de 9 de diciembre de 1951.

3.º Que se remita testimonio de cada fallo a los efectos consiguientes a la CAMPSA y al Jefe de la Misión Militar Norteamericana en España, así como al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital, por si los citados hechos fueran constitutivos de algún delito penal.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.221.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de alcantarillado en Benasau.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de alcantarillado en Benasau, de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 300.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación a cargo del Ayuntamiento: 40.000 pesetas.—A cargo del Estado, subvención Plan 1960, 260.000 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la Excm. Diputación, Negociado tercero), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa, necesariamente, el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 6.000 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que

acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado por puja a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 21 de septiembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario, Leopoldo de Urquiza y García Junco.—7.496.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Acondicionamiento de la trinchera de Albaladajito, en la carretera de Tarancón a Teruel (N. 400 Tarancón a Cuenca), kilómetros 78.249 al 78.788».

Por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1961 se ha dispuesto:

Adjudicar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la trinchera de Albaladajito en la carretera de Tarancón a Teruel (N. 400 de Tarancón a Cuenca), kilómetros 78.249 al 78.788, provincia de Cuenca», a don Juan Pedro Machetti López en la cantidad de 3.856.447,34 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata de 4.077.444,85 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,9458, y con un plazo de ejecución que termina el 31 de diciembre de 1962.

Se previene al adjudicatario que debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberá acreditar, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Igualmente queda obligado el citado adjudicatario a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que haya acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia de Cuenca, en cuyo término se encuentran enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución se entiende, a todos los efectos, como notificación al adjudicatario.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Antonio Gallego Mateos, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadamez, en término municipal de Valdetorres (Badajoz), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Antonio Gallego Mateos y suscrito en marzo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Luis Ribas Ortiz de Zárate, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 521.294,99 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Gallego Mateos autorización para derivar del río Guadamez un caudal de cuarenta y cuatro litros con treinta y seis centésimas (44,36) por segundo

continuos con destino al riego de 44,36 hectáreas de su finca denominada «Vegullia de San Pablo», en término municipal de Valdetorres (Badajoz).

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba.

El Comisario de Aguas de la cuenca del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, pero que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación de las mismas.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a construir un módulo que limite el caudal al concedido, a cuyo objeto presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el correspondiente proyecto de modulación en el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas estas obras en el plazo antedicho para la totalidad de las mismas.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción de las mismas como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo y terminación de los trabajos.

Una vez terminados éstos, y previo aviso a los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas de la cuenca del Guadiana, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de la aprobación de esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Valdetorres para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.^a El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutará de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirá al propietario de su contribución económica en la

ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), para aprovechar aguas del pantano del Amadorio, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) para aprovechar un caudal de 12 litros por segundo continuos, equivalente a 28 litros por segundo a servir en diez horas diarias, del pantano del Amadorio, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Juan Aracil Segura en agosto de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.790.080,19 pesetas. La Comisaría del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

El Ayuntamiento queda obligado, cuando la Administración lo estime pertinente, a la construcción de una instalación depuradora de las aguas, debiendo presentar semestralmente análisis químico y bacteriológico de las mismas, y asimismo también queda obligado a ejecutar a su costa las obras necesarias para variar la toma del aprovechamiento, situándolo en una parte más cercana al pantano del Amadorio que la establecida en el proyecto que sirvió de base a la concesión.

3.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Comisaría del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.^a La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

8.^a Queda sujeta esta concesión a la obligación por parte del Ayuntamiento concesionario del abono de 0,20 pesetas por metro cúbico de agua consumida en concepto de canon por el uso de estas aguas canon que será revisable.

9.^a Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro uso distinto del indicado sin la formulación del expediente oportuno, como si se tratara de nueva concesión.